Mandatos de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación; del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento

REFERENCIA: AL VEN 8/2017

11 de diciembre de 2017

## Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación; de Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; de Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; de Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y de Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, de conformidad con las resoluciones 32/8, 33/9, 34/9, 35/19 y 33/10 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos llamar la atención urgente del Gobierno de su Excelencia con respecto a la información que hemos recibido en relación con el sistemático deterioro de las condiciones de vida y el aumento de la pobreza y la extrema pobreza, en particular en relación con la protección y el ejercicio por parte de la población venezolana de los derechos humanos a una vivienda adecuada, a la alimentación y a la salud. En particular se señala el incumplimiento de programas de vivienda; el incremento de los desalojos forzosos en el país; la escasez de alimentos y la grave desnutrición de algunos grupos de la población en situación de mayor vulnerabilidad como niños y niñas, adultos mayores y personas con enfermedades crónicas; así como la escasez de medicamentos, insumos médicos e incesante deterioro de la infraestructura sanitaria

Algunos temas como la escasez de alimentos y la grave desnutrición de la población de Venezuela han sido objeto de una comunicación anterior enviada el 16 de septiembre de 2016 (caso no. VEN 10/2016). El deterioro de la situación de los servicios de salud ha sido objeto de varias comunicaciones anteriores, las más recientes enviadas el 20 de julio de 2015 (A/HRC/31/79 caso no. 10/2015), 4 de febrero de 2016 (A/HRC/32/53 caso no: VEN 1/2016), el 26 de septiembre de 2016 (caso no. VEN 1/2016) y el 16 de agosto de 2017 (caso no. AL VEN 5/2017).

Agradecemos al Gobierno de su Excelencia las respuestas recibidas a algunas de estas comunicaciones (la última de las cuales fue enviada el 2 de diciembre de 2016, pero lamentamos no haber recibido aún respuestas a las comunicaciones VEN 1/2016 y VEN 5/2017. En este sentido, tomamos nota de las políticas públicas que ha venido desarrollando la República Bolivariana de Venezuela para intentar paliar la situación de desabastecimiento del sistema nacional de salud, tales como la creación del SIAMED, el

Sistema de Deudas Quirúrgicas, la elaboración del Plan Mensual de Liquidación de Divisas, y ciertos elementos del Plan Nacional de Salud 2014-2019 y quisieramos llamar la atención urgente del Gobierno de su Excelencia sobre nuevas alegaciones.

# Según la información recibida:

La población de Venezuela se estima en alrededor de 31.5 millones de habitantes.<sup>1</sup> Como la mayoría de países de la región, es un país altamente urbanizado, con más del 88 por ciento de la población viviendo en ciudades y centros urbanos, especialmente en la zona metropolitana de Caracas con cerca de 6 millones de habitantes.<sup>2</sup>

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en un estudio económico de 2017, estima que la caída del Producto Interno Bruto en 2016, el tercer año consecutivo de contracción, fue de 9.4 por ciento. Conforme a estas estimaciones, la economía de Venezuela se habría reducido aproximadamente un 30 por ciento desde el año 2013.<sup>3</sup> Venezuela, considera la CEPAL, es el país con el peor rendimiento del año de toda la región.

El deterioro de la situación económica ha provocado hiperinflación, pérdida de empleo y de actividades económicas, desplazamiento y emigración. La grave situación está marcada por escasez de alimentos, medicinas, insumos médicos, artículos de primera necesidad y de higiene personal, así como cortes de electricidad, que, combinados con una reducción drástica del presupuesto del gobierno para servicios sociales, ha conducido a un aumento significativo de la pobreza y la regresión en el goce de los derechos económicos y sociales, en especial de los derechos a la vivienda, salud, alimentación, agua y saneamiento.<sup>4</sup>

Con respecto al incremento de la pobreza y la pobreza extrema, las cifras son dramáticas. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en junio de 2015, el número de hogares pobres era de 33.1 por ciento, lo que equivalía a alrededor de 2.5 millones de hogares, o alrededor de 10 millones de personas. Según la Encuesta sobre Condiciones de Vida (ENCOVI), realizada por las principales universidades del país (Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello y Universidad Simón Bolívar), desde 2014 hay un crecimiento acelerado de la pobreza: en 2014 la cifra de pobreza era del 48

Instituto Nacional de Estadística, Situación y dinámica demográfica: http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com\_content&view=category&id=98:situacion-y-dinamica-demografica&Itemid=51

Censo de Población y Vivienda 2011: <a href="http://www.ine.gov.ve/documentos/Demografia/CensodePoblacionyVivienda/pdf/tendencia\_pobreza\_ce">http://www.ine.gov.ve/documentos/Demografia/CensodePoblacionyVivienda/pdf/tendencia\_pobreza\_ce</a>
<a href="nso2011.pdf">nso2011.pdf</a>

<sup>3</sup> CEPAL, Estudio económico América Latina, 2017: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42001/4/EEE2017 Venezuela es.pdf

Informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela, Agosto 2017: <a href="http://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela\_1April-31July2017\_SP.pdf">http://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela\_1April-31July2017\_SP.pdf</a>

por ciento y para febrero de 2016 era de 81.8 por ciento de hogares, es decir casi el doble. Resalta el estudio que alrededor del 52 por ciento de ese total se encontraba, en 2016, en situación de pobreza extrema.<sup>5</sup>. El mismo INE indicaba que para abril de 2016 la última cifra oficial sobre desempleo era de más de un millón de personas.<sup>6</sup>

Miles de personas en situación de pobreza, pobreza extrema y/o en situación de desempleo o de subempleo han debido además soportar, sobre todo desde 2015, una inflación permanente. Según cifras del Banco Central de Venezuela (BCV), la población tuvo que padecer una inflación de 180.9 por ciento en 2015. En 2016 y 2017, la inflación ha sido calculada extraoficialmente entre 20 y 30 por ciento por mes. La información disponible da cuenta de que 2017 es el tercer año consecutivo en que las tasas de inflación presentan cifras de tres dígitos.

Es en este contexto que se señalan algunas medidas concretas por parte del Gobierno, y se llama la atención sobre las profundas secuelas que una serie de medidas tienen para las personas más pobres y vulnerables, en particular algunas directamente relacionadas con varios derechos económicos y sociales: vivienda adecuada, alimentación, salud, agua y saneamiento.

#### Derecho a una vivienda adecuada

La Gran Misión Vivienda Venezuela (GMVV) es un programa social gubernamental vigente desde el 6 de abril de 2011 (Decreto No. 8.143) que provee recursos para la construcción de apartamentos que, posteriormente, serán entregados a personas de bajos recursos económicos. Según información oficial disponible, el programa se dirige a familias cuyos ingresos estén entre los 3 y 15 salarios mínimos, o incluso para aquellas que presenten ingresos inferiores, pero que puedan aportar el diferencial entre el valor de la vivienda y su capacidad de endeudamiento con recursos propios. Conforme a información oficial, este programa entrega a los futuros residentes un "Documento de Propiedad Familiar", que constituye un título de propiedad y garantiza la tenencia de la vivienda, con el cual se les otorga el apartamento en calidad de compra venta (artículos 2° y 3° de la Ley del Régimen de Propiedad de las Viviendas de la Gran Misión Vivienda Venezuela).

En octubre de 2017, el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat informó que, a través de este programa, alrededor de 1.8 millones de viviendas habían sido construidas y adjudicadas desde 2011, correspondiendo a más de 350 mil hogares entregados en 2016. Sin embargo, según la información recibida, en 2016, solamente se habrían construido unas 13 mil viviendas, lo que

Fundación Bengoa para la Alimentación y Nutrición, "Encuesta sobre Condiciones de Vida Venezuela 2016 (ENCOVI)", disponible en at http://www.fundacionbengoa.org/noticias/2017/encovi-2016.asp

Ver información detallada en Instituto Nacional de Estadística (INE):http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com\_content&view=category&id=103&Itemid#

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Economist Intelligence Unit, 5 September 2017.

constituiría menos del 4 por ciento de la cifra oficial. Esta diferencia de información parece evidenciar una gran ausencia de rigor en los números difundidos sobre los logros de esta política pública y la ausencia de datos concretos sobre el programa que permitan desagregar y comparar la información.

Conforme a la información recibida, el 13 de julio de 2015, el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, puso en práctica un operativo de seguridad llamado "Operación de Liberación y Protección del Pueblo" (la Operación) llevado a cabo por las fuerzas de seguridad venezolanas. Según dicha información, la Operación resultó en más de 135 operaciones policiales y militares en zonas urbanas del país, incluyendo redadas en comunidades populares.<sup>8</sup>

Según una investigación realizada por el Ministerio Público de Venezuela de julio de 2015 a marzo de 2017, se habrían registrado 505 ejecuciones extrajudiciales en el marco de dichas operaciones. Un total de 1.074 elementos de las fuerzas de seguridad estaban siendo investigados por el Ministerio Público y 112 habrían sido imputados penalmente. Dichos operativos se enmarcaron en lo que se llamó la "lucha contra la delincuencia", es decir, se realizaron con el objetivo de combatir "acciones de bandas criminales" que, se alega, contribuyen a niveles extremadamente altos de violencia en Venezuela, según explicó el Gobierno. Los operativos consistieron en desalojos y destrucción de viviendas como un mecanismo para castigar a familias en las que existieran miembros presuntamente involucrados en la comisión de delitos. En dichas operaciones, participaron fuerzas especiales del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Cuerpos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y Guardia Nacional Bolivariana.

De acuerdo a lo reseñado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en 2015, al menos 12 estados del país han sido afectados por la Operación y más de 18.000 viviendas han sido allanadas durante la ejecución de la Operación. A título de ejemplo, y según la información recibida, en las operaciones realizadas en los complejos urbanísticos ('urbanismos') de Alí Primera y La Sábila, también complejos de apartamentos de la GMVV en el estado Lara, fueron allanadas 4.032 y 4.000 viviendas respectivamente, mientras que en el operativo ejecutado en el sector La Invasión, en el estado Táchira, 1.500 viviendas fueron allanadas. Según cifras oficiales durante 2015 fueron desalojadas 1.490 familias que habitaban en complejos urbanísticos de la Gran Misión Vivienda Venezuela. Adicionalmente unas 940 viviendas fueron demolidas y/o incendiadas, presuntamente, por agentes de la fuerza pública en el marco de estos

4

Informe conjunto de Human Rights Watch y Provea, Poder Sin Límites, Abril 2016: <a href="https://www.hrw.org/es/report/2016/04/04/poder-sin-limites/redadas-policiales-y-militares-en-comunidades-populares-v-de">https://www.hrw.org/es/report/2016/04/04/poder-sin-limites/redadas-policiales-y-militares-en-comunidades-populares-v-de</a>

Ministerio Público. Actuaciones del Ministerio Publico relacionadas con las OLP en Venezuela. (Julio 2015 y marzo 2017. https://observatoriodeviolencia.org.ve/3399-2/

operativos. Un total de 2.430 familias, aproximadamente, fueron afectadas por dichos desalojos. En ninguno de los casos de allanamientos masivos se presentó una orden judicial. Los habitantes de las comunidades alegaron que no hubo presencia de fiscales del Ministerio Público durante la realización de los mismos. Se reportaron numerosas denuncias de hurtos y destrozos ocasionados a viviendas que fueron objeto de estos allanamientos ilegales. La información recibida señala que los desalojos forzosos como parte de este tipo de acciones de las fuerzas de seguridad siguen ocurriendo hasta la fecha.

En el marco de estos operativos, se desalojaron de sus viviendas a personas beneficiarias de la Gran Misión Vivienda y también se destruyeron viviendas en zonas de bajos recursos económicos. Según la información recibida, los desalojos a urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela fueron practicados en varias regiones del país. Las demoliciones de viviendas se concentraron en los estados de Miranda, Nueva Esparta, Táchira y Carabobo, todos en zonas en que habita la población más pobre. En este sentido, se señala que la Operación criminaliza a las personas más pobres, pero además, no sólo está impactando negativamente en la garantía de los derechos a la vida, la integridad, la libertad personal y el debido proceso, sino que también está vulnerando la realización y garantía de los derechos económicos sociales y culturales, y en especial el derecho a una vivienda adecuada.

A título de ejemplo, miembros de la Guardia Nacional Bolivariana, del Ejército y personal del Ministerio de Vivienda y Hábitat condujeron, el 12 y 13 de julio de 2015, una operación en el desarrollo habitacional "Ciudad Tiuna", en Caracas. En dicha ocasión, realizaron allanamientos arbitrarios sin presentar orden judicial a varios de los apartamentos. Como resultado, se desalojó a 12 familias, unas 100 personas entre las cuales había menores de edad y personas mayores, que según la información recibida, tuvieron 5 minutos para recoger sus objetos personales, enseres del hogar y bienes muebles. 10

En ese contexto, se alegó que mientras los residentes intentaban sacar sus bienes, documentos y otros enseres de sus apartamentos, los funcionarios del Ministerio de Vivienda y Hábitat amenazaron con desalojar a los vecinos si ayudaban con el resguardo o traslado de los objetos.

Asimismo, la información recibida señala que alrededor de las 4 de la madrugada, del 24 de julio de 2015, cerca de 600 miembros de la Guardia Nacional, del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) llevaron a cabo el desalojo de 350 familias de sus viviendas en las zonas residenciales de La Ensenada, EL Bolivariano, El Cují y Bosque Verde, en el estado de Miranda. Estas comunidades están ubicadas al costado de la carretera

Transparencia Venezuela, Desalojos y detenidos dejan "Operativos de Liberación del Pueblo", Julio 2015: <a href="https://transparencia.org.ve/project/desalojos-y-detenidos-dejan-operativos-de-liberacion-del-pueblo/">https://transparencia.org.ve/project/desalojos-y-detenidos-dejan-operativos-de-liberacion-del-pueblo/</a>

Panamericana y viven en ese territorio desde 1982, en viviendas construidas por los propios habitantes. Los agentes de la fuerza pública habrían ingresado abruptamente en las viviendas sin ningún documento oficial u orden judicial que justificara los desalojos. Algunos peticionarios alegaron que, en algunos casos, las fuerzas de seguridad explicaron que la medida obedecía a que la zona estaba controlada por células paramilitares y, en otros casos, anunciaron que poseían una "orden presidencial" de desalojo. Además, afirmaron que el desalojo estaba justificado porque habían "invadido" la tierra en la que habían construido sus viviendas. Los residentes tuvieron sólo una hora para recoger sus pertenencias.

La información recibida indica que durante dichas incursiones los miembros de la Guardia Nacional habrían golpeado a hombres, mujeres y niños e incluso habrían tomado artículos electrónicos y alimentos de las viviendas y los habrían cargado en vehículos oficiales. En todos los casos, los residentes denunciaron que se trató de hurtos de alimentos, ropa, electrodomésticos y destrucción de propiedad privada en las viviendas allanadas. Posteriormente, cerca de 300 viviendas habrían sido demolidas por miembros de la Guardia Nacional. Los peticionarios informaron que, aunque las redadas habían sido acompañadas por miembros del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo, éstos actuaron únicamente como espectadores pasivos.

En ambos casos, la información recibida señala que oficiales de la Guardia Nacional habrían detenido arbitrariamente a varias personas, incluso menores de edad, quienes habrían sido detenidos bajo prisión preventiva durante semanas, bajo presuntas alegaciones de "invasión en grado de perpetrador inmediato". El artículo 471 del Código Penal Venezolano contempla penas de multas y/o prisión para quien incurra en el delito de invasión. Sin embargo, en todos los casos se trató de residentes de comunidades con entre 4 y 30 años de asentamiento informal. Dichas personas detenidas, por su parte, habrían sido sometidas a tratos inhumanos y degradantes. Al día de hoy, tampoco se habría respetado el debido proceso y el acceso adecuado a recursos legales por parte de los desalojados, puesto que todavía no habrían recibido respuesta a las innumerables denuncias, casos y comunicaciones que se habrían presentado ante instancias judiciales.

En este escenario, muchas familias desalojadas se vieron obligadas a dormir a la intemperie, viviendo en condiciones degradantes para el derecho a la vida, a la vivienda adecuada y a la salud física y mental, sin acceso a servicios como electricidad, agua o gas y en constante exposición al medio ambiente, y sin poder realizar sus rutinas diarias como ir al trabajo o estudiar. Según la información recibida, ninguna de estas familias afectadas ha sido reubicada hasta ahora, ni ha recibido respuesta a sus querellas judiciales o solicitudes de respuestas presentadas ante los órganos del ejecutivo responsables de proveer soluciones

Según la información recibida, el 14 de septiembre de 2015, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y paz confirmó que "la unión cívico-militar-policial permitió en estos 60 días, la recuperación de unos 1.400

apartamentos en los urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela de las más de 18 mil unidades habitacionales inspeccionadas en estas operaciones."

Durante el periodo de protestas masivas registradas desde el 1 de abril al 31 de julio de 2017 se llevaron a cabo también una serie de allanamientos ilegales en complejos residenciales y viviendas populares. Los allanamientos se habrían realizado de manera violenta, sin una orden previa de un juez y por operativos conjuntos de las fuerzas de seguridad empleando un patrón muy similar a los de la Operación. Este tipo de allanamientos se habrían registrado en los estados de Bolívar, Lara, Mérida, Miranda, Trujillo y Zulia. Según testimonios de residentes, las fuerzas de seguridad irrumpían en las viviendas de manera violenta, destruyendo portones y rejas. También, se nos ha informado de que se habría realizado un daño deliberado e innecesario en los bienes comunes de los conjuntos residenciales, así como en los vehículos y apartamentos de los residentes. Según los residentes la razón principal de los operativos habría sido atemorizar a los residentes para que no participaran en las protestas. Adicionalmente, se ingresaba en las residencias para detener a personas que habrían participado en las manifestaciones.<sup>11</sup>

## Derecho a la alimentación

Con respecto al derecho a la alimentación, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en su informe sobre el estado mundial de la seguridad alimentaria y la nutrición 2014-2016, más de 4 millones de venezolanos no están consumiendo los alimentos necesarios. <sup>12</sup> También indica que entre 2014 y 2016 la prevalencia de la desnutrición incrementó de un 9.3 por ciento a un 13 por ciento de la población, afectando a 1.3 millones de personas. <sup>13</sup>

En febrero de 2017, un estudio realizado en los cuatro departamentos con el nivel más elevado de pobreza del país, encontró que el 54 por ciento de las niñas y niños evaluados tenían algún grado de déficit nutricional o estaban en riesgo de tenerlo. Actualizaciones de este mismo estudio mostraron que el nivel de desnutrición aguda entre los niños y las niñas menores de 5 años evaluados había rebasado el 10 por ciento. El 10 por ciento es considerado por la Organización Mundial de la Salud como el límite para considerar la presencia de una crisis alimentaria. <sup>14</sup>

Informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela, Agosto 2017: <a href="http://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela\_1April-31July2017">http://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela\_1April-31July2017</a> SP.pdf

Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe 2017. http://www.fao.org/americas/recursos/panorama/es/

Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe 2017. http://www.fao.org/americas/recursos/panorama/es/

Caritas Venezuela, "Línea Basal del Monitoreo Centinela de la Situación Nutricional en Niñas y Niños Menores de 5 años", Enero 2017: <a href="http://caritasvenezuela.org.ve/wp/wp-content/uploads/L%C3%ADnea-Basal-del-Monitoreo-Centinela-de-la-Situaci%C3%B3n-Nutricional-Caritas-de-Vzla.pdf">http://caritasvenezuela.org.ve/wp/wp-content/uploads/L%C3%ADnea-Basal-del-Monitoreo-Centinela-de-la-Situaci%C3%B3n-Nutricional-Caritas-de-Vzla.pdf</a>.

La desnutrición tiene consecuencias y secuelas graves y de larga duración para niñas y niños, para personas con algunas enfermedades crónicas y para adultos mayores, pero es un factor de preocupación general para la población en Venezuela. Asimismo, esta situación ha acentuado la desigualdad en la calidad y cantidad de la alimentación (acceso, disponibilidad y seguridad).

De acuerdo con las estimaciones disponibles, el precio de la canasta básica de alimentos aumentó en 872.3 por ciento entre octubre de 2016 y octubre de 2017. En 2016, las familias de más bajos recursos apenas podían pagar dos comidas al día. En octubre de 2017, una familia de cinco personas habría necesitado ganar 40 veces el salario mínimo para poder comprar la canasta básica de alimentos. Más del 93 por ciento de la población venezolana considera que sus ingresos no son suficientes para la compra de alimentos. Según un estudio realizado en 31 parroquias de cuatro estados de Venezuela, 8 de cada 10 familias informan estar comiendo menos que antes, 6 de cada 10 que un miembro de la familia (casi siempre mujeres) informa que ha dejado de comer una vez al día para que otro miembro de la familia pueda comer y 1 de cada 12 familias reconoce estar obligada a buscar comida en las calles, ya sea pidiendo las sobras en los restaurantes o buscando en la basura 17.

Las cifras oficiales más recientes sobre la escasez de alimentos corresponden a la Comisión Nacional de Lucha contra el Contrabando (agosto 2015), la cual reportó un desabastecimiento entre 50 y 80 por ciento para rubros alimentarios vitales 18. La última cifra de escasez publicada por el Banco Central de Venezuela (2014) es del 29 por ciento de desabasto de alimentos 19. La escasez de alimentos se explicaría sobre todo por la reducción de la producción nacional de alimentos, así como por la disminución de alimentos importados.

Según la información recibida, la producción nacional de alimentos continuó el proceso de contracción debido a varios fenómenos, entre los que destacan, las recientes sequías, el incremento de los costos de producción y la política de control de precios. El Gobierno lanzó, en febrero de 2016, el Plan de Agricultura Urbana con el objetivo de potenciar la producción de alimentos. De acuerdo con información del Gobierno, por medio del plan se logró, en 2016, el acompañamiento integral de 14.600 unidades productivas y se financiaron otras

Informe Cáritas, Mayo 2017 https://www.caritas.org/2017/05/los-ninos-ante-la-crisis-de-alimentos-en-venezuela-mientras-la-malnutricion-se-dispara/?lang=es

Centro de Documentación y Análisis de la Federación Venezolana de Maestros, disponible en https://www.derechos.org.ve/actualidad/cendas-fvm-canasta-basica-familiar-rozo-los-6-millones-debolivares-en-octubre

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Fundación Bengoa para la Alimentación y Nutrición, ibid

El Interés, "Gobierno reconoció escasez sobre 90% en algunos rubros" (05/05/2016). Consultado el 23/11/2017. http://elestimulo.com/elinteres/gobierno-reconocio-niveles-de-escasez-superiores-a-90-enalgunos-rubros/

Pro Davinci. "El índice de escasez en Venezuela llegó a 35%", 1/05/2016. Consultado 23/11/2017. http://prodavinci.com/blogs/el-indice-de-escasez-en-venezuela-llego-a-35-economiaengraficos/

3.022.<sup>20</sup> Sin embargo, se informa que la escala de producción de la agricultura urbana es inferior a la escala de producción que se requiere para suplir la demanda necesaria para el abastecimiento nacional.

Para 2016, la importación de alimentos siguió representando entre el 70 y 90 por ciento del abastecimiento nacional. Sin embargo, según la información recibida, la importación de alimentos habría tenido una reducción interanual en 2016 con respecto a 2015 de -24 por ciento, y una disminución de 44,2 por ciento entre 2012 y 2016<sup>21</sup>.

Ante la escasez de alimentos, el Gobierno de Venezuela habría adoptado el Decreto No. 2.323 (13 de mayo de 2016), que declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica, concediendo al Ejecutivo Nacional facultades extraordinarias para dictar las medidas que considerase convenientes para la regularización del sector alimentario y asignando el control de lo alimentario a estructuras que se fueron consolidando como las unidades de organización política permanentes llamadas Comités Locales de Abastecimiento y Producción.

Poco después, el 11 de julio de 2016, en medio de una gran tensión social por el desabastecimiento que continuó en este período, el Ejecutivo creó la Gran Misión Abastecimiento Soberano en Venezuela, mediante Decreto 2.367, para coordinar todo el sector alimentario. Dicho plan tenía como objetivo "mejorar la eficiencia en la implementación de la política pública nacional referida al sistema agroproductivo e industrial nacional y de distribución de alimentos" (art. 2°, 1). Con ello, se buscaba cumplir con las necesidades locales, regionales y nacionales de abastecimiento de productos estratégicos para la alimentación, salud, aseo e higiene personal (art.2°,6). El Ministerio de Defensa fue asignado como la institución responsable de la coordinación y ejecución de los planes de distribución alimentaria.

Como resultado, los Comités Locales de Abastecimiento y Producción siguieron consolidándose, pero sin contar con los recursos adecuados para sus debidos abastecimientos. Para poder cumplir con sus compromisos, el Gobierno, en octubre del 2016, decretó que el 50 por ciento de la producción general del sector agroindustrial se destinaría al abastecimiento de dichos Comités. En mayo de 2017, el Gobierno exigió que el 70 por ciento de la producción nacional de alimentos fuera destinado al abastecimiento de los Comités.

Según la información recibida, el Gobierno no habría cumplido con sus metas de cobertura establecidas para el 2016 a través de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción. El contenido de alimentos en cada bolsa ha ido disminuyendo, tanto en cantidad, como en calidad nutricional. Se han incorporado cada vez más alimentos importados con bajo contenido nutricional.

\_

http://www.leyresorte.gob.ve/2017/04/abc-del-plan-de-agricultura-urbana-en-venezuela/

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> PROVEA, Derecho a la Alimentación. (enero-diciembre 2016).

Adicionalmente, los precios de las bolsas han incrementado gradualmente. Al cerrar el 2016, el precio de las bolsas había aumentado un 733 por ciento. También se recibió información relativa al número de denuncias presentadas ante las autoridades, relacionadas con la forma en que se realiza la distribución de las bolsas. En promedio, para el final de 2016, se habrían presentado 200 denuncias diarias. La mayoría de estas denuncias consisten en discriminación por razones políticas, la demora de las entregas y la exigencia de pagar por adelantado o de pagar los costos de operación.

De acuerdo con la información recibida, la distribución de alimentos por los Comités se daría a través de la utilización de los "carnets de la patria". Dichos documentos contendrían la información del Comité al que cada individuo estaría asignado, así como les permitiría hacer sus compras electrónicas sin la utilización de billetes.<sup>22</sup>

Con respecto al presupuesto destinado a la alimentación, la información recibida apunta que existían contradicciones importantes entre los datos publicados por el Ejecutivo. Con base en el análisis realizado por el Gobierno de su Excelencia, el monto destinado a la alimentación habría aumentado nominalmente en más del 300 por ciento en el presupuesto nacional para 2017. Sin embargo, cuando se considera la inflación de 2016 se observa que hubo efectivamente una disminución real del 29 por ciento.<sup>23</sup>

En ese contexto de imposibilidad de lograrse el abastecimiento de alimentos a la población, la información recibida señala que el Gobierno facilitaría el acceso y la disponibilidad de alimentos a las personas y familias que manifiestan su apoyo político al Gobierno y al partido oficialista.

Asimismo, la información recibida señala que, desde el año 2016, se adoptó una política de criminalización de consumidores que protestan en las colas para acceder a su abastecimiento de alimentos. En 2016, se detuvieron a más de 11.000 personas en colas de supermercados y farmacias por tener en su posesión medicinas y alimentos, así como por 'retuitear' incidentes violentos relacionados con la adquisición de productos de consumo básico. Entre todos estos casos, al 10 por ciento se le imputó un delito.

#### Derecho a la salud

Según la Encuesta Nacional de Hospitales, hay una escasez del 80 por ciento de los medicamentos y un 85 por ciento de desabastecimiento de medicinas en droguerías, según los datos de la Federación Farmacéutica de Venezuela. Las

Transparencia Venezuela. Presupuesto Venezuela 2017. <a href="https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2017/02/Informe-Presupuesto-2017.V.Final2">https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2017/02/Informe-Presupuesto-2017.V.Final2</a> .pdf

10

http://misionessociales.com.ve/misiones/754-presidente-nicolas-maduro-presento-el-carnet-de-la-patria.html

emergencias pediátricas no cuentan con insumos básicos como inyectadoras y gasas estériles. En agosto de 2017, se registró una escasez de fórmulas lácteas de hasta un 94 por ciento en los establecimientos<sup>24</sup>. En mayo 2017, el Ministerio del Poder Popular para la Salud de Venezuela divulgó las cifras epidemiológicas del año 2016 registrando un aumento de 34 por ciento de la mortalidad infantil y un 65 por ciento de la mortalidad materna.<sup>25</sup>

Según la información recibida, otro de los problemas a los que se enfrenta Venezuela en el ámbito de la salud es la ausencia de Ley Orgánica de Salud en desarrollo al artículo 12 de la Constitución donde se reconoce el derecho a la salud y las garantías a su pleno disfrute. Después de la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en 1999, se estableció un período de dos años, para que la Asamblea Nacional aprobara una Ley Orgánica de Salud, incorporando en el referido instrumento legal, los principios establecidos a nivel nacional e internacional en cuanto a la protección del derecho a la salud. Hasta la presente fecha, dicha Ley aún no ha sido aprobada por el órgano legislativo.

El boletín epidemiológico del 9 de mayo de 2017 hizo públicas cifras de los años 2015 y 2016. Esta información no se publicaba desde octubre de 2014. Las razones son desconocidas, o al menos no han sido explicadas por los responsables directos. Dicho boletín ya no está disponible públicamente. Según la información recibida, pareciera existir una correlación entre la falta de acceso a la información, la presencia de militares como jefes de la cartera de salud y la aparición de fenómenos epidémicos de carácter nacional, tales como los brotes de H1N1, dengue, zika y chikungunya, y la aparición de enfermedades que ya estaban erradicadas, como la difteria, que son muy contagiosas y con un alto potencial de diseminación.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiéramos expresar nuestra profunda preocupación sobre las condiciones de vida de la población en Venezuela y las presuntas violaciones a sus derechos humanos a la vivienda, la alimentación y la salud.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes, así como estándares internacionales relevantes sobre estos temas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones

Caritas de Venezuela, Monitoreo de la Situación Nutricional en Niños Menores de 5 años. Mayo-Agosto 2017.

Ministerio de Salud "Boletín epidemiológico del año 2015 y 2016", 9 May 2017. Caritas de Venezuela, Monitoreo de la Situación Nutricional en Niños Menores de 5 años. Mayo-Agosto 2017.

llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

- 1. Sírvase proporcionar información, datos u otros comentarios adicionales en relación con las alegaciones mencionadas arriba.
- 2. Sírvase proporcionar datos concretos y estadísticas actualizadas con respecto a la ejecución de los programas en materia de vivienda, y precisar detalles sobre seguridad de la tenencia, en especial sobre la Gran Misión de Venezuela, de tal manera que sea posible analizar el grado de cumplimiento del Gobierno de sus compromisos y obligaciones en este ámbito.
- 3. Sírvase proporcionar información sobre la manera en que las normas y las obligaciones internacionales sobre el derecho a una vivienda adecuada han sido implementadas por parte del gobierno nacional, así como de los gobiernos locales, en relación con procedimientos de desalojo. En este contexto, sírvase precisar si a la hora de llevar a cabo los desalojos se tuvieron en cuenta varios aspectos del debido proceso, se informó a los afectados con antelación y se presentó algún documento oficial u orden judicial que justificara el desalojo.
- 4. ¿Cuál es la situación actual de aquellas personas que fueron desalojadas de sus viviendas como consecuencia de la Operación de Liberación y Protección del Pueblo, llevada a cabo por las fuerzas de seguridad? Según la información recibida, se ha reportado que muchas de estas personas fueron dejadas en situación de calle o sin hogar ¿Qué tipos de alternativas de alojamiento se han ofrecido a dichas personas desalojadas?
- 5. Sírvase proporcionar información específica para demostrar que los recursos jurídicos a los que las personas afectadas por los desalojos forzosos tienen acceso son efectivos, y si se les ha otorgado una adecuada protección jurídica y debido proceso. Asimismo, sírvase proporcionar información específica sobre cuántas denuncias se recibieron, cómo avanzan los procesos y con qué celeridad los tribunales tratan estos temas y otorgan un resarcimiento o indemnización por los daños y perjuicios causados por los desalojos
- 6. Sírvase explicar de forma detallada la "Operación de Liberación y Protección del Pueblo", y en particular el fundamento legal y las razones para los operativos que se realizaron en los complejos residenciales y viviendas populares en varios períodos señalados, desde 2015 hasta la fecha. ¿En caso de que se haya destruido propiedad comunitaria o individual en las viviendas, se ha investigado a los responsables y se han establecido mecanismos de reparación a los afectados? Sírvase proporcionar información concreta sobre la situación de aquellas personas que fueron detenidas.

- 7. Sírvase proporcionar información sobre las medidas concretas tomadas por el Gobierno para hacer frente a la grave desnutrición de niños menores de 5 años de edad, dado que la falta de alimentación de niños y niñas tiene impactos tanto intelectuales como físicos a largo plazo, así como de personas con enfermedades crónicas y de adultos mayores.
- 8. Sírvase proporcionar información sobre las medidas implementadas para hacer frente a la escasez de alimentos y a la falta de accesibilidad económica de los mismos. ¿Cuáles son los planes del Gobierno para frenar el aumento del precio de la canasta básica y garantizar que la población tenga acceso a alimentos básicos para un desarrollo físico e intelectual correcto?
- 9. Sírvase proporcionar información sobre el nivel de cobertura de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en Venezuela y sobre el número de familias que se están beneficiando del sistema de distribución de alimentos de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción. Sírvase proporcionar información sobre los criterios para designar a los beneficiarios de los Comités, sobre el impacto que el programa ha tenido en garantizar el derecho a la alimentación y sobre las medidas establecidas para prevenir un supuesto uso de la distribución de alimentos con fines políticos.
- 10. Sírvase proporcionar información sobre las medidas tomadas para garantizar que el acceso a la alimentación se realice sin discriminación, en particular en base a opiniones o afiliaciones políticas. ¿Las instituciones del Estado, la Defensoría del Pueblo y el orden judicial han recibido denuncias en este respecto y que hicieron o están haciendo para darles seguimiento?
- 11. Sírvase proporcionar información sobre el acceso al agua y al saneamiento por parte de las personas que viven en la pobreza y la población desplazada y sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para garantizar este acceso.
- 12. Sírvase indicar cuáles son los motivos que explican el retraso por parte de la Asamblea Nacional de la aprobación de una Ley Orgánica de Salud en desarrollo al artículo 12 de la Constitución. Asimismo, sírvase proporcionar información sobre si está en proceso el desarrollo de dicha legislación y si existe ya un proyecto de ley.
- 13. Sírvase proporcionar información sobre la publicación y accesibilidad de la información y estadísticas sobre salud. ¿Cuáles son los motivos que explican que el Gobierno haya dejado de publicar los boletines de salud y para que la última publicación de mayo de 2017 con datos de 2015 y 2016 haya dejado de estar disponible?

- 14. Por favor indique las medidas que ha tomado el Gobierno desde el 2 de diciembre de 2016 a la fecha, para asegurar que los centros de salud cuenten con los insumos médicos para hacer frente a la escasez de medicamentos en todo el país y para frenar la expansión de enfermedades a nivel nacional incluso de aquellas que ya estaban erradicadas
- 15. Sírvase explicar las medidas tomadas desde el 2 de diciembre de 2016 a la fecha para asegurar que la población, sobre todo los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, tenga acceso efectivo a insumos médicos y medicamentos esenciales.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de todas las personas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Consideramos la posibilidad de, en un futuro, expresar públicamente las preocupaciones sobre la situación descrita en esta comunicación, ya que consideramos que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica atención inmediata. De hacerse pública alguna declaración, ésta indicará que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

#### Leilani Farha

Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

# Hilal Elver

Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación

# Dainius Pūras

Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

# Philip Alston

Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

#### Léo Heller

Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento

# Anexo Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con las alegaciones mencionadas, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre lo dispuesto respecto a varias obligaciones de derechos humanos consagradas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), accedido por Venezuela el 10 de mayo de 1978.

#### Derecho a la vivienda

En relación con estos hechos y preocupaciones, nos gustaría recordarle al Gobierno de Vuestra Excelencia sus obligaciones con respecto a los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el PIDESC y, más concretamente, el artículo 11.1 que reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí mismo y su familia, incluyendo la alimentación y la vivienda, y a una mejora continua de las condiciones de vida. Este artículo debe leerse en conjunción con el artículo 2.2 del Pacto, que establece que los Estados partes se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna.

Además, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia con respecto a la Observación general Nº 4 (1991) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que define siete características fundamentales del derecho a una vivienda adecuada, que el Gobierno debe garantizar. Centrando la prioridad en los grupos sociales que viven en condiciones adversas, estas características incluyen la garantía de: a) la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra; b) la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; (c) la asequibilidad; (d) la habitabilidad; (e) la accesibilidad; (f) la ubicación; y (g) la adecuación cultural. En este sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha sido enfático en señalar que la seguridad jurídica de la tenencia es un elemento esencial del derecho a la vivienda, y que "sea cual fuere el tipo de tenencia", todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra los desalojos.

Además, en su Observación general N° 7 sobre los desalojos forzosos (1997), párrafo 1, el Comité reconoce que "la práctica de los desalojos forzosos es prima facie incompatible con los requisitos del Pacto" y proporciona asesoramiento legal explícito sobre cómo el gobierno puede encontrar soluciones duraderas. El Comité señala, en el párrafo 15, que la adecuada protección procesal y el debido proceso son aspectos esenciales de todos los derechos humanos, especialmente pertinente en relación con la cuestión de los desalojos forzosos. Estas protecciones sobre los desalojos forzosos incluyen: "(a) la oportunidad de una consulta genuina con los afectados; b) un plazo suficiente y razonable de notificación para todas las personas afectadas con antelación a la fecha prevista para el desalojo; c) información sobre las propuestas de los desalojos, y, cuando corresponda, sobre la finalidad para la cual las tierras o viviendas van a ser usadas, que deberá estar disponible en un plazo razonable a todos los afectados; d) especialmente en los casos en que grupos de personas están involucrados, y funcionarios

del gobierno o sus representantes estén presentes durante el desalojo; (e) todas las personas que vayan a llevar a cabo el desalojo deben identificarse correctamente; (f) los desalojos forzosos no tendrán lugar en malas condiciones meteorológicas o por la noche, salvo que las personas afectadas otorguen su consentimiento; g) la provisión de recursos jurídicos; y h), en la medida de lo posible, la prestación de asistencia jurídica a las personas que tengan necesidad para obtener una reparación en los tribunales". Como se indica en el párrafo 16, "los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos. Cuando los afectados por el desalojo no dispongan de recursos, el Estado Parte deberá adoptar todas las medidas necesarias, hasta el máximo de sus recursos disponibles, para asegurar que se proporcione otra vivienda, reasentamiento o acceso a tierras productivas, según sea el caso". El Comité ha dejado claro que los desalojos forzosos no deben dar lugar a que las personas se queden sin vivienda, sin techo o expuestas a violaciones de otros derechos humanos además del derecho a una vivienda adecuada.

Las demoliciones y la destrucción de la vivienda están estrictamente prohibidas en virtud de las leyes y normas internacionales de derechos humanos. Según estas observaciones generales, los Estados deben estudiar todas las alternativas viables a los desalojos forzosos y a las demoliciones en consulta con las personas afectadas. Además, las demoliciones nunca deben conducir a la falta de vivienda de las personas desalojadas garantizando la provisión de alojamiento alternativo adecuado, reasentamiento e indemnización por los bienes perdidos.

En conexión con lo señalado, nos permitimos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia con respecto a tres documentos recientes del mandato de vivienda: los Principios Rectores sobre seguridad de la tenencia de los pobres (A/HRC/25/54), el informe sobre las obligaciones y responsabilidades de los gobiernos locales y subnacionales con respecto a la implementación del derecho a la vivienda adecuada (A/HRC/28/62) y el informe reciente sobre la falta de hogar como una crisis mundial de derechos humanos que requiere una atención global urgente (A/HRC/31/54).

# Derecho a la alimentación

Así mismo, el artículo 11.1 del PIDESC reconoce el derecho a la alimentación, y obliga a los Estados partes a tomar las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, inclusive la adaptación de medidas legislativas y de otra índole hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados la plena efectividad de los derechos.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha definido el contenido básico del derecho a la alimentación en su Observación General Nº 12 (OG 12), junto con las correspondientes obligaciones de los Estados de respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación. El Comité afirma que los grupos especialmente desfavorecidos pueden necesitar atención especial y, a veces, conceder prioridad con respecto a la accesibilidad de los alimentos. El Comité hace mención especial de los grupos socialmente vulnerables, como los niños y niñas, los adultos mayores, como

segmentos de la población que pueden necesitar atención específica de los gobiernos a través de, por ejemplo, los programas sociales.

El derecho a una alimentación adecuada también se reconoce en la Convención sobre los Derechos del Niño - ratificada por Venezuela el 13 de septiembre de 1990 - en los artículos 24.2 (c) y 27.3. En la Convención, el derecho a una alimentación adecuada debe ser leído en conjunto con el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo estipulados en el artículo 6. Los Estados Partes en la Convención se comprometen a combatir "enfermedades y la malnutrición en el marco de la salud primaria cuidar, a través de, entre otras cosas, (...) el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre."

#### Derecho a la salud

Asimismo, quisiéramos referirnos al artículo 12 del PIDESC que establece el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Esto comprende una obligación por todos los Estados Parte a garantizar que se tomen medidas para asegurar que los servicios de salud sean accesibles para todos, sin discriminación (art. 2).

En este contexto, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre la Observación General No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual, si bien reconoce los obstáculos que representan los limitados recursos disponibles, también impone a los Estados Parte diversas obligaciones de efecto inmediato, entre las que se encuentra la garantía de que el derecho a la salud será ejercido sin discriminación alguna, así como la obligación de adoptar medidas en aras de la plena realización del artículo 12 del PIDESC. En particular, los Estados tienen la obligación especial de proporcionar seguro médico y los centros de atención de la salud necesarios a quienes carezcan de medios suficientes, y, al garantizar la atención de la salud y proporcionar servicios de salud, impedir toda discriminación basada en motivos internacionalmente prohibidos, en especial por lo que respecta a las obligaciones fundamentales del derecho a la salud.

Asimismo, los Estados tienen la obligación inmediata de adoptar medidas jurídicas y administrativas necesarias para garantizar que el acceso a los medicamentos esenciales para la población está garantizado por todos los medios disponibles.



Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra

II.2.S 20.D.ONU.1 N° 027

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la oportunidad de referirse a la comunicación de fecha 11 de diciembre de 2017, suscrita por la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación; el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos; y el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, donde se hace mención a un supuesto "sistemático deterioro de las condiciones de vida y el aumento de la pobreza y la extrema pobreza, en particular en relación con la protección y el ejercicio por parte de la población venezolana de los derechos humanos a una vivienda adecuada, a la alimentación y a la salud", entre otras cosas.

Al respecto, la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, tiene a bien remitir en anexo constante de once (11) folios útiles que se acompaña con la presente, documento proporcionado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, contentivo de escrito de respuesta del Gobierno venezolano a los planteamientos contenidos en dicha comunicación.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, agradece a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que esta información sea remitida a la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; a la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación; al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; al Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos; y al Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales queda a la entera disposición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los fines de dar ulteriores informaciones que pudieran surgir sobre estos particulares.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales, hace propicia la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta estima y distinguida consideración.

A la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Ginebra – Suiza

Anexo: Lo indicado.

Ginebra, 11 de enero de 2018.







INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SUPUESTO SISTEMATICO DETERIORO DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y EL AUMENTO DE LA POBREZA Y LA EXTREMA POBREZA, EN PARTICULAR EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO POR PARTE DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA DE LOS DERECHOS HUMANOS A UNA VIVIENDA ADECUADA, A LA ALIMENTACIÓN Y A LA SALUD.

- 1. Vista la información solicitada por el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación; el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos; y el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, el Estado venezolano tiene a bien brindar la siguiente información sobre las situaciones de hecho y de derecho aplicables al presente asunto.
- 2. La inversión social en Venezuela hoy es mayor 11 veces más que antes de la Revolución Bolivariana, lo que se traduce en el 71,4 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB). Esto incide en los indicadores del bienestar social en el país, por lo que la pobreza y la pobreza extrema han disminuido. Para 1998 pobreza extrema se ubicaba en 10,8 por ciento, mientras que en la actualidad se posiciona en 4,7 por ciento. De acuerdo con la Cepal, la esperanza de vida en el país durante el período 2010-2015 alcanzó los 74 años.
- 3. En relación con el derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, el gobierno presidido por Hugo Chávez heredó uno de los déficits habitacionales más altos de América Latina, situado porcentualmente en 35,1% con base en datos de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL, 1996) y enfrentó la embestida de fenómenos naturales tales como las vaguadas climatológicas, que produjeron torrenciales lluvias, inundaciones y deslaves principalmente en la zona nortecostera de nuestro país, en diciembre de 1999 y en noviembre de 2010, las cuales resultaron en la afectación del hábitat y de la vivienda de más de 100 mil personas.
- 4. En este escenario, se planteó la creación de una política integral y efectiva de construcción de vivienda, denominada la Gran Misión Vivienda Venezuela. Tres años después, se complementó con la creación de la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, cuyo objetivo es la transformación y consolidación del hábitat de las zonas históricamente excluidas de asistencia y reducidas a cordones de miseria, donde el derecho humano a la vivienda era considerado un privilegio de pocos, condenando al resto de la población a las áreas marginales de las grandes ciudades.





- 5. La evidencia demostrable de la adopción de una nueva concepción de la política de vivienda de los últimos 17 años, es haber hecho frente de forma exitosa al reducir las viviendas inadecuadas. Durante los 40 años que transcurren entre 1959 y 1998, se ejecutaron a escala nacional 1.427.263 viviendas, lo que representa 98 viviendas por día, con base en las políticas públicas en la materia, las llamadas "soluciones habitacionales", algunas de tan solo 36m². Esta cifra palidece ante el total ejecutado durante el período que va de 1999 a 2016: 1.828.596 viviendas adecuadas, lo que representa 313 viviendas por día, lo cual triplica la tasa de la etapa anterior, de 70m² de dos a tres habitaciones, seguras, cómodas, higiénicas, con los servicios esenciales para humanizar las relaciones sociales, con una visión integral del hábitat que hoy exhibe logros comprobables que son parte del relieve urbano de nuestra Venezuela.
- 6. Hasta el año 2016, el Estado venezolano había desarrollado mil ciento cinco (1.105) urbanismos que ocupan nueve mil ochos cientos treinta y siete (9.837) hectáreas urbanizadas con servicios de gas, electricidad, agua potable, aguas servidas; lo cual representa la superficie en hectáreas de la ciudad de Ginebra, multiplicada por seis (6).
- 7. Por su parte, el Programa Barrio Nuevo Barrio Tricolor ha establecido doscientos cincuenta (250) corredores a escala nacional, los cuales son áreas territoriales delimitadas para la transformación integral del hábitat, atendiendo las necesidades priorizadas por las comunidades organizadas, en su proceso participativo. A través de este programa se han rehabilitado ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho (154.568) viviendas en tres años, correspondientes con ciento setenta mil veinte cinco (170.025) familias, beneficiando a seiscientos noventa y siete mil ciento dos (697.102) personas a nivel nacional.
- 8. En el período 2011-2016, el Estado venezolano ha realizado una inversión inédita de US\$ 80 mil 398 millones, destinada a la construcción, mantenimiento y mejora de viviendas, para garantizar a cada familia venezolana el acceso a una vivienda digna.
- 9. Es importante señalar que pese a las dificultades económicas que han venido reduciendo de forma dramática el ingreso fiscal en Venezuela, el compromiso con el objetivo de brindar una vivienda digna a cada familia que lo necesite en el país, no ha amainado, manteniéndose con gran esfuerzo la inversión pública en el sector social, para el cumplimiento de las metas planteadas. La política integral de hábitat y vivienda en nuestro país ha logrado incrementar el número de viviendas adecuadas en un 22%, disminuyendo la proporción de hogares en situación de hacinamiento y contribuyendo a la superación de la pobreza por necesidades básicas insatisfechas en nuestra población.





- 10. En una escala urbana, se han re-urbanizado de forma progresiva los asentamientos informales, brindando mejoras a la infraestructura existente, como las vías de comunicación entre las tramas formal e informal, y estableciendo la intervención integral en los espacios para la garantía del derecho a la salud como la Misión Barrio Adentro I, compuesta por 15.524 consultorios y ambulatorios, programa de atención primaria y la Misión Barrio Adentro II con 1.180 centros y salas integrales.
- 11. De igual manera se asegura la educación, con programas como la Misión Robinson para la alfabetización, la Misión Ribas para facilitar la educación primaria y la Misión Sucre, para garantizar el acceso a la educación universitaria, que nos han valido el reconocimiento de la Unesco (2005) como un país libre de analfabetismo y uno de los países con el mayor número de matrícula universitaria.
- 12. En la actualidad en Venezuela es evidente, pública y notoria la exitosa ejecución de una política de Estado que ha logrado la garantía al derecho humano a la vivienda, comprendiéndola como un elemento dinamizador de la vida social. De esta forma, al plantear el concepto de vivienda y hábitat integral, se incorporan los equipamientos, comprendidos por las áreas recreacionales, educacionales, deportivas, socio-culturales y asistenciales. De igual forma se incluye la seguridad jurídica, el acceso a servicios básicos, bienes públicos e infraestructura; "bienes ambientales", precios justos, condiciones adecuadas de habitabilidad y adecuación cultural. Todos estos elementos asociados con la vivienda, actúan de manera armónica sobre las condiciones de vida de la población.
- 13. Es importante señalar que en Venezuela, se ha visto una notable disminución de las tasas de muertes por causas asociadas con viviendas inadecuadas, registrándose para el año 2015 la tasa más baja de los últimos 17 años: 8,15 muertes por cada 100 mil habitantes, hecho que coincide con la materialización de la Gran Misión Vivienda Venezuela a escala nacional. Asimismo, en el Distrito Capital y en los estados Miranda y Vargas, aproximadamente el 34% ha pasado de vulnerabilidad muy elevada a media baja, como efecto de la incorporación de las estructuras de la Gran Misión Vivienda Venezuela.
- 14. Para garantizar el acceso a una vivienda digna se han desarrollado políticas de financiamiento de subsidio directo e indirecto a partir de dos programas: el primer programa Gran Misión Vivienda Venezuela dirigido a aquellas familias con ingresos comprendidos entre uno (1) y tres (3) salarios mínimos, teniendo el beneficio del subsidio directo destinado para la adquisición, ampliación, autoconstrucción o mejoras de una vivienda principal; y el segundo programa 0800-MiHogar reservado a las familias con ingresos que están por encima de los cuatro (4) salarios mínimos mensuales y menores a veinte (20) salarios mínimos.





- 15. Estos programas le permiten al pueblo adquirir la vivienda sin pago inicial y con tasas con carácter de interés social, con un plazo de retorno de treinta (30) años, bajo políticas crediticias que se adaptan a los ingresos familiares. El 85% de las viviendas construidas han sido entregadas a jefes o jefas de familia dentro de la población económicamente activa (entre 15 y 64 años), que cumplen con las condiciones para el subsidio directo.
- 16. El derecho a la vivienda en la República Bolivariana de Venezuela se ha cumplido sin distingos culturales, económicos, políticos ni religiosos, priorizando a las personas y familias en situación de pobreza, con diversidad funcional y en zonas de riesgo. Asimismo, se ha cumplido con la asignación de viviendas destinadas a los pueblos indígenas (2%), a campesinos (7%), obreros (21,19%), del sector educación (13,9%), diversidad funcional (3,27%). Del total de viviendas asignadas por grupos poblacionales específicos, el 40% se corresponde con jóvenes.
- 17. Ante el panorama expuesto, queda en evidencia que Venezuela ha instaurado una política inclusiva, con miras al desarrollo de ciudades ecosocialistas y resilientes, con participación ciudadana como la fuerza fundamental garante del derecho al hábitat, articulando, desde lo físico-urbano políticas de salud, transporte, educación y desarrollo productivo. Tanto la Constitución como el gobierno garantizan la defensa de los derechos humanos y el derecho a la vivienda, generando las condiciones jurídicas necesarias para el desarrollo de la política integral de hábitat y vivienda, articulada con los programas de la Gran Misión Vivienda Venezuela y la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, y así fortalecer el talante democrático y humanista apegado al derecho del Estado venezolano. Para el Gobierno Revolucionario de Venezuela, la vivienda es una herramienta que garantiza la subsistencia humana y fomenta hogares que promueven el desarrollo individual y colectivo en armonía con su hábitat.
- 18. El programa social Gran Misión Vivienda Venezuela (GMVV), impulsado por el Gobierno Bolivariano, ha asignado hogares dignos a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, a un millón novecientos cuarenta y cuatro mil veinte cinco (1.944.025) casas en todo el país. Por otra parte el Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU) ha entregado aproximadamente dos mil ciento cincuenta (2.150) documentos de propiedad y novecientos cuarenta y un mil quinientos un (941.501) títulos de adjudicación, para dignificar las condiciones de vida de miles de venezolanos y venezolanas con la entrega de viviendas. La Gran Misión Vivienda Venezuela ha desarrollado proyectos de vivienda en trescientos treinta y cuatro (334) municipios de los trescientos treinta y cinco (335) existentes, presentando una cobertura geográfica de prácticamente el 100% del territorio nacional.
- 19. Para el año 2019, el Gobierno se ha planteado la meta de completar la construcción de tres millones de viviendas, que beneficiarán a un total de 11 millones 700 mil venezolanos, número que representa el 36,86 % de la





población actual de nuestro país. El avance en el cumplimiento de esta meta, se sitúa en la actualidad en 41%.

- 20. Una de las medidas que el Estado ha desarrollado para proteger a las familias venezolanas contra los desalojos arbitrarios es la promulgación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.668 de 16 de mayo de 2011, cuyo objeto es la protección de las arrendatarias y arrendatarios, comodatarios y ocupantes o usufructuarios de bienes inmuebles destinados a vivienda principal, así como las y los adquirientes de viviendas nuevas o en el mercado secundario, contra medidas administrativas o judiciales mediante las cuales se pretenda interrumpir o cesar la posesión legítima que ejercieren, o cuya práctica material comporte la pérdida de la posesión o tenencia de un inmueble destinado a vivienda.
- 21. Respecto al derecho a la alimentación el 94 por ciento de la población venezolana come tres o más veces al día. El Estado venezolano logró bajar la cifra de hambre que ascendía a 13,5 por ciento en 1992, a menos de un 5 por ciento en 2010. Estos datos han sido ratificados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura que premió el año 2016 a Venezuela por reducir a la mitad el porcentaje de personas que sufren hambre entre 1990 y 2015, por cumplir el criterio más estricto de reducir el hambre por debajo del 5 por ciento de la población nacional cercana a los 30 millones de personas.
- 22. El Gobierno Bolivariano creó la Vicepresidencia de Seguridad, Soberanía Alimentaria y Abastecimiento Seguro, la cual concentra a todos los actores institucionales que garantizan el derecho a la alimentación, con la ayuda del pueblo organizado. La recién creada Vicepresidencia cuenta con dos ministerios, el de Alimentación y el de Agricultura y Tierra.
- 23. El programa especial gratuito de las casas de alimentación fue creado en el año 2004 para atender a las poblaciones de pobreza extrema, atendió directamente a casi un millón de personas afectadas con la guerra económica y el sabotaje petrolero de los años 2002 y 2003.
- 24. La Gran Misión Abastecimiento Soberano y Seguro es una instancia creada por el Gobierno Nacional que incluye una serie de acciones de resguardo y supervisión para impulsar el aparato productivo y garantizar los alimentos y productos, así como acabar con la guerra económica que afecta a Venezuela y gestionar las políticas públicas para resolver estructuralmente el problema de la economía caótica neoliberal. Esta instancia impulsa el nuevo esquema productivo del país y concentra su trabajo en los motores Agroalimentario, Farmacéutico e Industrial, tres de los 15 que conforman la Agenda Económica Bolivariana.





- 25. Los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) en Venezuela constituyen la nueva forma de organización popular encargada, junto al Ministerio de Alimentación, de la distribución de los productos regulados de primera necesidad. Esta iniciativa es una forma de organización popular promovida por el Gobierno para que las propias comunidades abastezcan y distribuyan los alimentos prioritarios a través de una modalidad de entrega de productos casa por casa, como mecanismo para combatir la reventa, especulación, acaparamiento y contrabando de los rubros de primera necesidad. La implementación de esta medida consolida el trabajo mancomunado del poder popular y el Ejecutivo en pro de garantizar la alimentación del pueblo. Las familias venezolanas con menos recursos económicos son las que se benefician con los CLAP.
- 26. Desde el lanzamiento en marzo de 2016, los comités han avanzado en diversas formas de distribución y producción de alimentos. Un ejemplo de ello es el CLAP pesquero que ha distribuido más de 650 toneladas de pescado en el país; los CLAP textiles que se encargan de confeccionar uniformes escolares; centros de empaquetamientos propios, entre otros. Los CLAP llegan a 200 municipios priorizados del territorio nacional cada 21 días. El Gobierno Bolivariano ha invertido 142 mil millones de dólares en la Misión Alimentación en los últimos diez años, en beneficio de más de 22 millones de venezolanos, a través de 22 mil establecimientos fijos de alimentación.









- 27. La Asamblea Nacional Constituyente (ANC) de Venezuela aprobó la Ley Constitucional de Precios Acordados, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.342 de fecha 22 de noviembre de 2017. El objeto fundamental de esta ley es proteger a la población de la guerra económica e impulsar el desarrollo productivo del país.
- 28. La Asamblea Nacional Constituyente aprobó en su primera Sesión Ordinaria el 5 de enero de 2018 la Ley Constitucional de Comité Local de Abastecimiento y Producción (CLAP) por unanimidad. El instrumento legal, conformado por 14 artículos y dos disposiciones finales, tiene como objetivo regular la constitución, organización y funcionamiento de los Comité Locales de Abastecimiento y Producción para así poder asegurar la producción, abastecimiento y distribución de los alimentos a precios justos.
- 29. En otro sentido, ha sido notable el progreso alcanzado en materia de alimentación escolar. En la época neoliberal más de 730 mil niños eran atendidos sólo con un vaso de leche diaria; hoy, en tiempos de revolución, más de cuatro millones de niñas y niños reciben desayuno, almuerzo y merienda con alimentos de alta calidad y nutrición, en sus centros educativos. La prevalencia de la subnutrición en Venezuela en 1998 era de 21 por ciento, pero antes de 2010, ésta disminuyó a 3.83 por ciento, "ubicándonos en el rango de alta seguridad alimentaria de acuerdo con la FAO.
- 30. La desnutrición en Venezuela ya no es un problema de salud pública desde hace varios años, como lo indican fuentes de la Organización Mundial de la Salud. Actualmente, 95.4 por ciento de los ciudadanos comen tres veces al día o más, mientras que en 1990, uno de cada 5 personas no lograba satisfacer sus necesidades alimentarias elementales. Entre los años 1990 y 1998 los alimentos disponibles decrecieron en 12 por ciento, con disminución de un aporte calórico de 2 mil 140 kilocalorías por personas. En Revolución ese aporte calórico aumentó 2 mil 720 kilocaloría por persona al día, nivel calificado por la FAO como suficiencia alimentaria plena. El consumo de proteínas,





calcio, cereales y frutas antes era un privilegio sólo de los ricos, y ahora es derecho de todas y todos.

- 31. Durante la primera década de este milenio, los estudios científicos revelan un mercado crecimiento en la talla de los niños de 7 años, alcanzando para el 2013, un total de 3.1 cm más que 1990, es decir que un niño de esa edad actualmente crece lo mismo, y tiene igual aprovechamiento biológico de los alimentos que uno de los años 90 de la clase más alta. Por otro lado, la lactancia materna, abandonada en los programas de salud pública hasta 1998 ha vuelto a masificarse, por lo cual su práctica ha aumentado en más de 500 por ciento, aumentando así este primer acto de soberanía alimentaria, que evita la malnutrición de los infantes.
- **32.** Venezuela es uno de los cinco países de la región con las cifras más bajas de desnutrición infantil en menores de cinco años, según datos del Instituto Nacional de Nutrición (INN).
- 33. Sin embargo es importante destacar que el bloqueo económico que impuso el Gobierno estadounidense contra Venezuela ha impedido que unas 18 millones de cajas de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) lleguen al país.
- 34. En cuanto a las condiciones de habitabilidad de las y los venezolanos, la CEPAL indica que la proporción de la población que utiliza fuentes mejoradas de abastecimiento de agua potable alcanzó de 93,1 por ciento para 2015. Entretanto, la proporción de la población que utiliza instalaciones de saneamiento mejoradas fue de 94,4 por ciento para el mismo año.
- 35. Respecto al retraso en la aprobación del Proyecto de Ley Orgánica de Salud, es importante destacar que la Asamblea Nacional se encuentra en una situación de desacato reiterado de múltiples sentencias del Tribunal Supremo de Justicia. Esta conducta intencional de la mayoría de los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional ha generado una situación excepcional en nuestro país, pues es la primera vez desde el año 1961 que el Parlamento Nacional decide de forma pública, notoria y arbitraria incumplir de forma continua y reiterada con las sentencias emanadas del Poder Judicial. Se trata de un acto deliberado de desconocimiento inconstitucional de las decisiones del Máximo Tribunal que no tiene precedentes en la historia democrática de Venezuela.
- 36. En este sentido, una de las actuaciones de mayor gravedad realizada por la mayoría de los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional fue decidir formalmente constituirse con la incorporación de un grupo de diputados y diputadas cuya proclamación había sido suspendida por el Poder Judicial





debido a la existencia de ilícitos y delitos electorales<sup>1</sup>. Esta decisión judicial fue adoptada en función de medios probatorios que demostraban, entre otros, la compra de votos en territorios indígenas con dineros provenientes de los fondos públicos, por parte de organizaciones y militantes de la oposición venezolana en el estado Amazonas.

- 37. Al incumplir estas decisiones e incorporar a estos diputados y diputadas, la constitución de la Asamblea Nacional como cuerpo colegiado se realizó de forma inconstitucional e ilegal, por lo cual sus decisiones y actos se encuentran viciados de nulidad absoluta mientras subsista esta situación contraria al ordenamiento jurídico democrático.
- 38. Por otra parte, se destaca que el derecho a la salud en la República Bolivariana de Venezuela es un derecho social fundamental y una obligación de Estado, el cual debe garantizarlo como parte del derecho a la vida. La instancia gubernamental responsable de garantizarlo es el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), al cual se le ha asignado como competencia la responsabilidad de definir, financiar y velar por el cumplimiento de la política sanitaria. Para ello el MPPS debe actuar cumpliendo lo establecido en la legislación venezolana, los planes nacionales de desarrollo y los acuerdos internacionales en materia de salud, suscritos por la República.
- 39. La legislación vigente en la República Bolivariana de Venezuela, establece que el MPPS es la instancia responsable de las políticas de salud y por tanto, debe ejercerlas competencias que se le han conferido. Estas competencias incluyen: ejercer la Rectoría del Sistema Nacional de Salud; elaborar, formular, regular y hacer seguimiento a las políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de la salud y rehabilitación; y ejercer el control, seguimiento y fiscalización de los servicios, programas y acciones de salud, tanto nacionales y regionales, como municipales de los sectores públicos y privados, entre otras.
- 40. El Plan Quirúrgico que se activó en mayo del año 2017 ha atendido hasta la fecha a 96.544 personas de bajos recursos, de las 107.095 censadas en este programa. En los últimos meses el Gobierno aprobó más de 500.000 millones de bolívares para fortalecer sistema de salud integral. La salud es un eje central y ahora con el plan de distribución masiva a los hospitales, se está estamos elevando el nivel de atención junto con la inauguración de nuevos espacios quirúrgicos o con la remodelación de algunos espacios que van aumentar la capacidad de atención clínica.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tribunal Supremo de Justicia. Sala Electoral. Sentencia N° 260 del 30 de diciembre de 2012





- 41.El Gobierno Bolivariano ha tenido notorios avances, pese a la guerra económica y la desestabilización a la cual ha sido sometido el país en los últimos tres años. En Venezuela de 5.346 establecimientos de salud para el año 1998 se pasó a 23.146 al año 2016, lo que representa un 332,9% de incremento. Se alcanzó un promedio de 1 profesional de la salud por cada 250 familias. Actualmente, se cuenta con 30 mil 699 médicos graduados de atención primaria y 33 mil 711 estudiantes en formación médica.
- **42.** Cuarenta y cinco (45) plantas farmacéuticas del sector privado han producido hasta la fecha 146 millones 851 mil 470 unidades y seis plantas farmacéuticas del sector público 8 millones 565 mil 220 unidades de medicamentos.
- 43. En el 2016, la producción nacional de vacunas fue de 6 millones 800 mil unidades. En 1998 era de 6 vacunas que prevenían 9 enfermedades, con una inversión de 4 millones de dólares. En la actualidad, se ha pasado a 14 vacunas que previenen 16 enfermedades, ampliando el rango de edad. Esto con una inversión de más de 50 millones de dólares. Se cuenta con una producción de derivado sanguíneo, con capacidad instalada para atender el 50% de la demanda nacional de factor 8 y el 100% de los demás hemoderivados.
- 44. El plan de vacunación que se llevó a cabo en el tercer trimestre de 2017 con el fin de frenar la expansión de enfermedades a nivel nacional atendió a un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco (1.455.385) personas en todo el país.
- **45.** A través del Sistema Nacional de Distribución, Seguimiento y Monitoreo de Medicamentos (SNDM), se asegura la distribución por medio de la red de farmacias públicas y privadas a escala nacional, alcanzado 289 millones 033 mil 008 medicamentos, es decir 9,3 medicamentos per cápita.
- 46. En el primer semestre de 2016, solo el Ministerio del Poder Popular para la Salud distribuyó para la red pública asistencial 255 millones 390 mil unidades de medicamentos; 32 millones 098 mil 135 unidades de material médico quirúrgico y 68 mil 644 equipos de diferentes tecnologías.
- 47. Mediante convenios internacionales se han invertido 14 millones de dólares en antiretrovirales, antituberculosos, antimaláricos, reactivos para bancos de sangre y vacunas. A través de acuerdos con Cuba, Argentina, Uruguay y la República Popular China se recibieron en el año 2016, 486 millones 685 mil 812 unidades de medicamentos e insumos y 27 millones 865 mil 050 kilos de materia prima para la elaboración de medicamentos.
- 48. En el país se garantiza, de manera totalmente gratuita, un listado de 230 medicamentos de Alto Costo beneficiando a 788 mil personas con tratamiento farmacológico. El Estado venezolano creó en 1999 el Programa Nacional de





Sida/ITS y se sancionó la Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH y sus Familias en 2014. El Gobierno suministra de forma gratuita antiretrovirales, de hasta 12 combinaciones diferentes, a 63 mil 328 pacientes detectados y registrados por el programa.

- 49. El Presidente de la República aprobó para el año 2018 recursos para la adquisición de equipos médicos para fortalecer el programa 100% Barrio Adentro, así como para la rehabilitación y recuperación de CDI y consultorios en varios estados del país. La meta es consolidar el plan Barrio Adentro 100% en todas las comunidades del país, y pasar de 15 mil 500 equipos básicos de salud a 16 mil 500 equipos básicos para consultorios y ambulatorios para extender la atención de salud pública.
- 50. De igual forma fue aprobado para este año 1 billón 92.000 millones para la rehabilitación y equipamiento de 27 quirófanos de Centros de Diagnóstico Integral (CDI) y consultorios en varios estados del país, así como para la reparación integral y repotenciamiento de 18 CDI y Salas de rehabilitación Integral (SRI) en la región capital. Para la ejecución del Plan Nacional Quirúrgico 2018 se aprobó 1 billón 770.819 millones de bolívares.
- 51. Con base en las informaciones aportadas y las explicaciones brindadas por el Estado Venezolano, se solicita que el presente asunto se dé por concluido, informando lo aquí expuesto al Consejo de Derechos Humanos para su conocimiento.